Libertad y Orden

Gobernación de NARIÑO

Unidad Administrativa Especial Junin Barbacoas Magüi Payan

MODIFICATORIO 002-2024 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GN0838-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS MOJICA

CONTRATISTA	MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS MOJICA
OBJETO	INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. GN3886-2023 CUYO OBJETO ES ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN A FASE III O INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO TELEMBI, EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($37,392,818.58)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	5 meses a partir de acta de inicio
FECHA DE ACTA DE INICIO	09 de abril de 2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL	08 de septiembre de 2024
MODIFICATORIO 002	22 de octubre de 2024

Entre los suscritos, **JOHN ALEXANDER VELASCO LEUSSON**, **DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNIN BARBACOAS MAGUI PAYAN,** en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 012 de 2014 modificada por la Ordenanza 013 de 2021 proferidas por la Asamblea Departamental de Nariño, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 555 de 2014 modificado por el Decreto 231 del 11 de agosto de 2021 y la delegación realizada mediante Decreto 401 del 30 de septiembre de 2022 y Acta de Posesión 035 del 5 de enero de 2024 proferidos por el Señor Gobernador de Nariño actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, persona jurídica de derecho público, con NIT. 800.103.923-8, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS MOJICA** identificado con cédula No. 93.297.048 de Libano Tolima en adelante **EL CONTRATISTA**, libre y espontáneamente hemos convenido suscribir el presente modificatorio, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes el día 09 de abril de 2024, suscribieron acta de inicio.- **2)** Que el plazo de ejecución inicial se estableció por cinco meses contados a partir del acta de inicio. Esto es hasta 08 de setiembre de 2024.- **3)** Que mediante modificatorio 001 se amplió el plazo hasta el 22 de octubre bajo las condiciones expuestas en el mismo. **4)** Que mediante informe de apoyo a la supervisión del 22 de octubre de 2024, se expone que *"mediante oficio CCPT-046-2024 radicado el 22 de octubre de 2024, el representante legal del CONSORCIO CONSULTORES PUENTE TELEMBÍ, da respuesta a Comunicado MAGM-CE-064-2024, y realiza Solicitud de Prorroga y Plan de contingencia al Contrato GN 3886-2023"* **5)** mediante oficio MAGM-CE-070-2024 la interventoría realiza "*SOLICITUD PRORROGA EN TIEMPO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA GN3886- 2023, "con el fin de darle cumplimiento al plan de choque establecido por el equipo consultor, y poder así cumplir con las fases de ejecución, productos y subproductos establecidos en el objeto contractual, de forma que cada uno de los productos del Contrato de Consultoría GN3886-2023 cumplan con la calidad mínima exigida por la normativa vigente. La interventoría considera adecuada y pertinente para cumplir con el objeto contractual de la consultoría una ampliación de TREINTA Y CINCO DÍAS (35) CALENDARIO"* **6)** que la supervisión del contrato mediante informe menciona que "evidencia que se requiere contar con los volúmenes de diseño aprobados por la interventoría, y que para esto se debe presentar un Plan de Contingencia y Cronograma en el que se discrimine cada una de las fases y sus respectivos volúmenes con fechas claras que permitan realizar un adecuado seguimiento en tiempo real y en el que evidencie que permite el cumplimiento del alcance del contrato en el plazo establecido". **7)** Que mediante modificatorio 002-2024 al contrato de Consultoría GN3886-23, se ajustó la forma de pago. **8)** Que la forma del pago de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. GN0838-2023, se realiza acorde a los desembolsos realizados al consultor, de acuerdo al Numeral 11. FORMA DE PAGO y al evidenciar que la modificación ajusto las fases y porcentajes es necesario modificar la forma de pago del contrato. Por las consideraciones anteriormente expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio al Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –** modificar el. PLAZO DEL CONTRATO: el plazo de ejecución del Contrato se prorrogará por treinta y cinco días (35) calendario esto es hasta el veintiséis (**26) de noviembre de 2024** . **CLAUSULA SEGUNDA. -** la forma de pago así:

El DEPARTAMENTO, realizará el pago de la siguiente manera:

Forma de Desembolso: El Departamento de Nariño cancelará el valor del contrato derivado de la presente invitación acorde a los desembolsos realizados al consultor, de la siguiente manera:

HITO	% de Pago (Sobre el valor total del contrato)

MODIFICATORIO 002-2024 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GN0838-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS MOJICA

FASE 2:	Recopilación de la información y revisión documental	4%
FASE 3 y FASE 4:	Vol I Estudio de Topografía	10%
	Vol II Informe de Geología V2.0	14%
	Vol III Estudio Hidráulica y Socavación V3.0	10%
	Vol IV Estudio de Geotecnia	14%
	Vol V Estudio de Diseño Geométrico	10%
	Vol VI Estudio y Diseño de estructuras	14%
FASE 5:	Vol VII Especificaciones Técnicas	7%
FASE 6:	Vol VIII Presupuesto y Cantidades de Obra	7%
FASE 7:	Otros	3%
PAGO FINAL	A la Aprobación final de los estudios	7%

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista de interventoría

Nota 1. Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá:

a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado.

b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
c) de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
d) Informe de actividades del contratista.
e) Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Nota 2: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Nota 3: EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra

Nota 4 El Contratista para la legalización del Contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro- Desarrollo-2%, Estampilla Pro- Cultura-2%, Estampilla UDENAR-0,5%., y pago de tasa Pro deporte equivalente al 2% del contrato.

Nota 5: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño

PARÁGRAFO 1°: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. e) Se requiere el certificado de ingreso a almacén de los artículos relacionados en la factura que se encuentre en proceso de cobro.

PARÁGRAFO 2°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

10

MODIFICATORIO 002-2024 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GN0838-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS MOJICA

PARÁGRAFO 3°.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 4°.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5°.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PARÁGRAFO 6° EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño].

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a presentar un Plan de Contingencia y Cronograma en conjunto con la Consultoría en el que se discrimine cada una de las fases y sus respectivos volúmenes con fechas claras que permitan realizar un adecuado seguimiento en tiempo real y en el que evidencie que permite el cumplimiento del alcance del contrato en el plazo establecido, el cual debe contener:

- Fecha de entrega de observaciones por parte de la interventoría a cada uno de los volúmenes radicados.
- Fecha de radicación de cada uno de los volúmenes de parte de la consultoría acogiendo, ajustado o aclarando las observaciones realizadas por parte de la Interventoría.
- Fecha de mesa de trabajo con escritorio virtual de cada uno de los volúmenes radicados por parte de la Consultoría.
- Fecha de aprobación de cada uno de los volúmenes.

En un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes a la firma del presente modificatorio.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas originales proporcionalmente al tiempo pactado en la presente modificación.

CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Las demás partes del Contrato permanecerán inmodificables.- **CLAUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presente se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su legalización de modificación de póliza junto con su aprobación, y los demás requisitos exigidos por parte la Unidad Administrativa Especial para proyectos de conectividad Junín Barbacoas- Magui Payan.- **PARÁGRAFO.-** Este documento hará parte integrante del contrato original.

POR EL DEPARTAMENTO	John Alexander Velasco L. **JOHN ALEXANDER VELASCO LEUSSON** Director Unidad Administrativa Especial Junín – Barbacoas – Magüí Payán
POR EL CONTRATISTA	**MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS MOJICA** **Contratista**

Proyección Jurídica: Ana Lucia Paz C /Abogada– Contratista UNAE-JBMP
Proyección técnica: Lina Cabrera/Ingeniera apoyo a la supervisión UNAE-JBMP